(35 cénts.) Domingo 26 de Octubre de 1913 Núm. 260
ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2114

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL y «Boletin oficial» de la provincia de Tarragona

Terminando el día 20 del próximo mes de Noviembre el plazo de recaudación voluntaria del cuarto trimestre del Contingente provincial y *Boletin oficial*, se advierte a los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentran de ingresar para dicha fecha en las Oficinas de esta Recaudación, sita en esta capital, calle de San Agustín, núm. 19, 1.º, 2.ª, el cupo de dicho trimestre y la parte señalada a resultas, siendo en caso contrario responsables de los débitos que resulten al terminar dicho plazo, quedando por ello sujetos al procedimiento de apremio y á las responsabilidades consiguientes por la falta de aplicación de los fondos recaudados a las atenciones preferentes de pago del Contingente provincial.

Tarragona 23 de Octubre de 1913. —El Recaudador, Juan Palau B.

Núm. 3115

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan y por el concepto que se detalla, debiendo proceder ejecutivamente contra los mismos en la forma que previene la citada Instrucción.

Deudores

José Roig Roigé, Arrendatario, de Borjas del Campo, Pesas y medidas.

Juan Micola Molluna, id., de Ametlla, id.

Juan Cornadó Cornabella, id., de Ginestar, id.

Jaime Bernet Finé, id., de Galera, idem.

Domingo Blanch Armengol, id., de Godall, id.

José Farnós Albera, id., de Masdenverge, id.

Manuel Grau Arnal, id., de Pinell, idem.

Domingo Cortiella Pons, id., de Bot, idem.

Jaime Juive Tallada, id., de Arnes, idem.

Carlos Porta Grau, id., de Vinebre, idem.

Lo que se hace público en este *Boletin oficial* para conocimiento de los deudores.

Tarragona 23 de Octubre de 1913. —El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 3116

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se detallan y por los conceptos que asimismo se señalan, debiendo proceder ejecutivamente contra los mismos en la forma que previene la referida Instrucción.

Deudores

Ayuntamiento de Riudecols, multa.
Idem de Musara, id.
Diputación provincial de Tarragona, Prisiones.
Ayuntamiento de Reus, id.
El mismo, Id., id.
Ayuntamiento de Tortosa, id.
Idem de Id., id.
Idem de Alcanar, Pesas y medidas.
Idem de Amposta, id.
Idem de Tortosa, id.
Idem de Ulldecona, id.
Idem de Gandesa, Prisiones.
Idem de Cabra, Propios.
Idem de Valls, Prisiones.
Idem de Id., id.
Idem de Montblanch, id.
Idem de Solivella, Propios.
Idem de Falset, Prisiones.
Idem de Id., id.
Idem de Porrera, Pesas y medidas.
Idem de Torroja, id.
Idem y Junta pericial de Margalef, dietas y gastos de locomoción.
Idem de Palma, Pesas y medidas.
Idem de Vendrell, Prisiones.
Idem de Id., id.

Lo que se publica en este *Boletin oficial* para conocimiento de los deudores.

Tarragona 23 de Octubre de 1913. —El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 3117

EDICTO

Contribución urbana.—3.º trimestre de 1913.

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Septiembre último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

545	José Blanch Chavarría.	5'06
1165	Reverendo Cura Párroco.	1'90
1422	Francisco Escoda Cid.	6'07
1583	Josefa y Valentina Fabregat Ferré.	3'04
1836	Pedro Franquet Martí.	1'89
2189	M.ª Cinta, José, Manuel Llatse Domingo.	6'38
2703	José Pastor Llambrich.	1'89
2867	Roque Prades Gas.	8'08
2936	José Riba Cervera.	3'54
3493	Miguel Ventura Agramunt.	2'27
3621	José Abella Espuny.	2'34
3628	Juan de Alás Mateu.	8'08
3654	Miguel Bañuelos Traval.	4'67

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Tortosa 16 de Octubre de 1913.—José Blanch.

Núm. 3118

EDICTO

Responsabilidad por consumos.—Año de 1904.

Don José M.ª Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al citado año, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia —Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Antonio Cerdá Peris.—Una finca rústica llamada Freginal, de cabida 52 céntimos de jornal; linda por el Norte con carretera de Alcolea del Pinar, Sur con camino, Este con tierras de Joaquín Font Meix y Oeste por la población.

Tomás Meix Huguet.—Una finca rústica llamada Plana, de cabida un jornal 50 céntimos; lindante por el Norte con tierras de herederos de José Sirera Dasa, Sur con las de Serafín Gil Vidal, Este con las de Juan Domenech Ferrer y Oeste con Cuadrilla

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Gandesa 20 de Octubre de 1913.—José Bardi.

Núm. 3119

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución territorial rústica.—Años de 1906 al 1912.

Don Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de Hacienda en esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Isidro Fontanilles Batet por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Isidro Fontanilles Batet sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Noviembre próximo y hora de las dos de la tarde, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demas formas acostumbradas en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra viña y olivos, situada en este término municipal y partida «Bayoua», de cabida un jornal 50 céntimos; linda al Norte Juan Dasca, Sud José Batalla, Este Francisco Torné y Oeste José Flaviá; de líquido imponible 30 pesetas.—Capitalización de la misma, 600 pesetas.—Valor para la subasta, 400 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresara en arcas del Tesoro público. (Art. 101 de la Instrucción).

Alió 20 de Octubre de 1913.—Francisco Cabré.

Núm. 3120

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica y urbana.—1.º al 4.º trimestres de 1911.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador auxiliar ejecutivo de contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Noviembre y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cobran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hagó público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Oficinas de la Recaudación, calle Abajo, 17, 1.º, Falset, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pedro Alabar Rué.—Tierra denominada «Pi grós», compuesta de sembradura, de cabida 0'70 jornales; linda al Norte José Boronat, Sur Juan Pamies, Este José Pamies y Oeste Juan Crivillé.—Valor para la subasta, 670 pesetas.

Jaime Anglés Belart.—Tierra denominada «Restos», compuesta de viña y garriga, de cabida 1'60 jornales; linda Norte un barranco, Sur y Oeste Jaime Llurba y Este Salvador Nogué.—Valor para la subasta, 53 pesetas.

Otra denominada «Solá», de viña, olivos y almendros, de cabida 0'91 jornales; linda Norte José Aragonés, Sur camino del Maset, Este José Freixes y Oeste una cañada.—Valor para la subasta, 336 pesetas.

Francisco Abelart Toldrá.—Mitad de una tierra denominada «Aubach», de sembradura y viña, de cabida 0'80 jornales; linda Norte Francisco Queralt, Sur con un camino, Este Francisco Queralt y Oeste Pablo Llurba.—Valor para la subasta, 120 pesetas.

José Beso Grau.—Mitad de una tierra denominada «Aubach», de sembradura e yermo, de cabida 0'90 jornales; linda Norte Jaime Espasa, Sur Ramón Montlleó, Este un camino y Oeste José Belart.—Valor para la subasta, 31 ps

Viuda Sebastián Cañellas.—Tierra denominada «Torrent», compuesta de sembradura, de cabida 0'40 jornales; linda Norte con el torrente, Sur Jaime Figueras, Este Ramón Beso y Oeste Herederos de Masot.—Valor para la subasta, 52 pesetas.

Otra tierra denominada «Garriga», de sembradura, viña, olivos e yermo, de cabida dos jornales; linda al Norte Rafael Llurba, Sur y Este José Nebot y Oeste Raimundo Arbós.—Valor para la subasta, 238 pesetas.

Mariana Crivillé Nebot.—Tierra denominada «Marges», compuesta de sembradura, de cabida 0'50 jornales; linda Norte Viuda Nebot, Sur Agustin Monlleó, Este con un camino y Oeste Jaime Segriá.—Valor para la subasta, 130 pesetas.

José Domenech Queralt.—Tierra denominada «Aubach», sembradura, viña, olivos e yermo, de cabida 2'60 jornales; linda Norte con una cañada, Sur Jaime Beso, Este con una cañada y Oeste Francisco Anglés.—Valor para la subasta, 620 pesetas.

Teresa Figueras Montlleó.—Tierra denominada «Restos», compuesta de viña, de cabida 2'50 jornales; linda al Norte Salvador Nogué, Sur José Llurba, Este Jaime Figueras y Oeste un barranco.—Valor para la subasta, 1.026'20 pesetas.

Jaime Font Llurba.—Tierra denominada «Aubaga», compuesta de viña y olivos, de cabida 1'10 jornales; linda Norte José Cavallé, Sur Jaime Masip, Este camino San Antonio y Oeste Magdalena Miró.—Valor para la subasta, 396 pesetas.

Juan Fort Serradell.—Tierra denominada «Segalás», compuesta de viña, de cabida 1'20 jornales; linda al Norte Antonio Vila, Sur un barranco, Este José Piñol y Oeste Antonio Vila.—Valor para la subasta, 389'60 pesetas.

Jaime Llurba Dolcet.—Tierra denominada «Segalás», compuesta de viña, de cabida un jornal; linda Norte José Batista, Sur José Monlleó, Este Francisco Llurba y Oeste José Llurba.—Valor para la subasta, 308'40 pesetas.

Isidro Masip Mort.—Tierra denominada «Garriga», de sembradura, olivos, garriga e yermo, de cabida 3'10 jornales; linda Norte Francisco Nebot, Sur Ventura Font, Este Felipe Font y Oeste Ventura Font.—Valor para la subasta, 191 pesetas.

Francisco Miró Amigó.—Tierra denominada «Aubaga», compuesta de sembradura, de cabida 0'10 jornales; linda Norte con un camino, Sur José Borrell y Este y Oeste José Llurba.—Valor para la subasta, 90 pesetas.

Francisco Nebot Llort.—Tierra denominada «Garriga», de olivos, garriga e yermo, de cabida 7'50 jornales; linda Norte Jaime Alabart, Sur Jaime Espasa, Este Isidro Masip y Oeste Baltasar Boqué.—Valor para la subasta, 348 pesetas.

Ramón Nogué Miret.—Tierra denominada «Molí nou», compuesta de rocal, de cabida 0'06 jornales; linda Norte restante finca, Sur y Este con el rio y Oeste con una acequia.—Valor para la subasta, 40 pesetas.

Reverendo Vicario.—Tierra denominada «Hort del Riu», compuesta de regadío, de cabida 0'04 jornales; linda Norte con un camino, Sur con otro camino, Este Jaime Alabart y Oeste José Freixes.—Valor para la subasta, 62'40 pesetas.

Jaime Segriá Figueras.—Tierra denominada «Solá», compuesta de olivos, de cabida 0'20 jornales; linda Norte José Font, Sur Pedro Casas, Este camino San Antonio y Oeste José Blanch.—Valor para la subasta, 78 pesetas.

Mateo Boqué Estivill.—Tierra denominada «Aubaga», compuesta de olivos y viña, de cabida 0'60 jornales; linda Norte Viuda de Martí, Sur Tomás Freixes, Este con el rio y Oeste José Blanch.—Valor para la subasta, 159 pesetas.

Francisco Anglés Baiget.—Tierra denominada «Aubaga», compuesta de viña, olivos y rocal, de cabida 1'60 jornales; linda Norte José Cavallé, Sur Ramón Freixes, Este Ramón Beso y Oeste José Piñol.—Valor para la subasta, 368 pesetas.

Alejo Balsells Vilalta.—Una tierra denominada «Cuadra», compuesta de garriga e yermo, de cabida seis jornales; linda Norte con «Guineu», Sur José Segriá, Oeste José Vilella y Este Pedro Piñol.—Valor para la subasta, 120 pesetas.

José Gibert Vidal.—Una tierra denominada «Cuadra», de garriga e yermo, de cabida ocho jornales; linda Norte José Segriá, Este Miguel Perelló, Sud José Segriá y Oeste Jaime Toldrá.—Valor para la subasta, 150 pesetas.

Gregorio Piñol Vidal.—Tierra denominada «Cuadra», de sembradura, viña y olivos, de cabida 3'60 jornales; linda Norte con «Aliga», Sur José Morell, Este Ramón Estivill y Oeste José Segriá.—Valor para la subasta, 253'40 pesetas.

Jaime Masip Cañellas.—Una casa en la calle Soldevila, de sexta clase, número 12; no constan linderos.—Valor para la subasta, 281'25 pesetas.

Jaime Anglés Belart.—Una casa de quinta clase en la calle de Loreto, número 8; no constan linderos.—Valor para la subasta, 562'50 pesetas.

Ramón Beso Tamarit.—Un corral de ganado situado en la calle Saltadora, núm. 56; no constan linderos.—Valor para la subasta, 281'25 pesetas.

Una casa de sexta clase en la calle de Salazar, núm. 1; no constan linderos.—Valor para la subasta, 281'25 ps.

José Cañellas Franch.—Una tierra denominada «Cuadra», compuesta de sembradora, olivos e yermo, de cabida 2'80 jornales; no constan lindes.—Valor para la subasta, 173 pesetas.

Jaime Font Llurba.—Una casa de quinta clase situada en la calle Mayor, núm. 5; no constan linderos.—Valor para la subasta, 562'50 pesetas.

José Freixes Segriá.—Una casa de quinta clase en la calle Soldevila, número 32; no constan linderos.—Valor para la subasta, 562'50 pesetas.

Jaime Llurba Dolcet.—Una casa de sexta clase en la calle de las Eras, número 15; no constan linderos.—Valor para la subasta, 281'25 pesetas.

Jaime Segriá Miret.—Una casa de quinta clase en la calle de Loreto, número 30; no constan linderos.—Valor para la subasta, 562'50 pesetas.

Bautista Segriá Toldrá.—Una casa de quinta clase en la calle de Soldevila, núm. 1; no constan linderos.—Valor para la subasta, 562'50 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Ulldemolins 16 de Octubre de 1913. —Baltasar Sabaté.

Núm. 3121

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica y urbana.—1.º al 4.º trimestres de 1911.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador auxiliar ejecutivo de Contribuciones en esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 del próximo Noviembre y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendó para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Oficinas de la Recaudación, Abajo, 17, 1.º, Falset, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

María Abelló Sentís.—Una finca en la partida Comellá, de viña, de cabida 29'81 áreas.—Valor para la subasta, 245 pesetas.

Boronat Borrás Hermanos.—Tierra en la partida Fuseras, de regadío, cabida 1'82 áreas.—Valor para la subasta, 96 pesetas.

Cristóbal Estivill Rebull.—Tierra en la partida Fuseras, de regadío, de cabida, 1'83 áreas.—Valor para la subasta, 96 pesetas.

Ramón Domenech Aymamí.—Tierra en la partida Perellóns, viña y olivos, de cabida 94'56 áreas.—Valor para la subasta, 1.134'40 pesetas.

Pablo Martorell Domenech.—Tierra en la partida Fuseras, de viña, de cabida 106'67 áreas.—Valor para la subasta, 1.310'60 pesetas.

Pedro Martori Borrás.—Tierra en la partida Solanas, de viña, de cabida 28'93 áreas.—Valor para la subasta, 160 pesetas.

José Pedret Gomis.—Tierra en la partida Ullastres, viña, olivos, yermo, de cabida 309'06 áreas.—Valor para la subasta, 2.609'60 pesetas.

Juan Vila Pascual.—Tierra en la partida Vall-hebran, de yermo, de cabida 164'27 áreas.—Valor para la subasta, 27 pesetas.

Teresa Cornadó.—Casa en la calle Nueva, sin número.—Valor para la subasta, 206'25 pesetas.

María Bley Simó.—Casa en la calle del Carmen, núm. 55.—Valor para la subasta, 150 pesetas.

Juan Cubells Monté.—Casa en la calle San Jaime, núm. 12.—Valor para la subasta, 550 pesetas.

Cristóbal Estivill Rebull.—Casa en la calle del Arrabal, núm. 7.—Valor para la subasta, 625 pesetas.

Raimunda Estrems Aymamí.—Casa en la calle del Calvario, núm. 30.—Valor para la subasta, 100 pesetas.

Herederos Gorga Saderra.—Casa en la calle Nueva, núm. 48.—Valor para la subasta, 400 pesetas.

Domingo Grau Juncosa.—Casa en la calle del Calvario, sin número.—Valor para la subasta, 206'25 pesetas.

Pedro Oliveres Samora.—Casa en la calle del Cármen, núm. 96.—Valor para la subasta, 75 pesetas.

Pedro Rates Estrems.—Casa en la calle Nueva, núm. 7.—Valor para la subasta, 2 337'50 pesetas.

Teresa Rué Gomis.—Casa en la calle San Jaime, núm. 62.—Valor para la subasta, 275 pesetas.

José Viñes Alabart.—Casa en la calle del Arrabal, núm. 37.—Valor para la subasta, 400 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Poboleda 14 de Octubre de 1913.—Baltasar Sabaté.

Núm. 3122

CÉDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En méritos de expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra D. Jaime Nogués Ferré, de domicilio ignorado, por descubiertos a la contribución territorial rústica en el término municipal de Vilanova de Escornalbou, se ha dictado con fecha veinte y uno del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Bautista Dalmau Fraga, con respecto a la finca embargada según este expediente al deudor D. Jaime Nogués Ferré, denominada «Carolas», por el importe de seiscientas cinco pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituído y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día veinte y ocho del actual mes y hora de las once de la mañana, en el despacho del Notario público de esta villa D. Eduardo de Traver y Parés.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.»

Y siendo el deudor D. Jaime Nogués Ferré, de ignorado domicilio, se le notifica la antes transcrita providencia por medio de la presente cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y otro ejemplar que se fijará en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales del pueblo de Vilanova de Escornalbou.

Falset veinte y dos de Octubre de mil novecientos trece.—El Recaudador auxiliar, Baltasar Sabaté.

Núm. 3123

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende — Pesetas Cs.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse — Pesetas Cs.	20 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	700	Una.	4'00	2.800'00	560'00
Liebres y conejos.	605	Uno.	2'00	1.210'00	242'00
Huevos.	18.250	100	9'50	1.733'75	346'72
Patatas.	39.000	100 kilos.	7'50	2.925'00	585'00
Leña.	52.300	»	2'25	1.176'75	235'35
Habas.	3.500	100 litros	14'00	490'00	98'00
Algarrobas.	800	100 kilos.	12'00	96'00	19'20
Paja.	70.000	»	3'75	2 625'00	525'00
			TOTAL........	13.056'50	2 611'30

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilavert 17 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Antonio Camell.

Núm. 3124

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende — Pesetas Cs.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse — Pesetas Cs.	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas Cs
Gallinas, pollos y palomos.	958	Uno.	2'00	1 916'00	479'00
Liebres y conejos.	720	Uno.	1'00	720'00	180'00
Huevos.	15 000	100.	7'00	1 048'00	262'00
Patatas.	18 000	100 kilos.	8'00	1.440'00	360'00
Leña.	»	»	»	»	»
Habas.	»	»	»	»	»
Algarrobas.	18.800	»	10'00	1.880'00	470'00
Paja.	31.008	»	8'00	3.876'00	969'00
			TOTAL........	10.880'00	2.720'00

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Puigpelat 22 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 3125

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1.º de Agosto último, acordó sacar a subasta el servicio de conducción de cadáveres al Cementerio de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan formularse las reclamaciones oportunas contra el acuerdo y condiciones aprobadas; en la inteligencia que, terminado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Tarragona 22 de Octubre de 1913. —R. Guasch.

Núm. 3126

De conformidad con lo dispuesto por el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesta al público por término de quince día, en la Oficina de Contaduría de este Ayuntamiento, la transferencia de créditos aprobada por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 22 de los corrientes.

Tarragona 23 de Octubre de 1913. R. Guasch.

Núm. 3127

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Botarell

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la

inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Botarell 23 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Mestres.

Núm. 3128

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poboleda

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término para el próximo año de 1914, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, a los efectos de examen y reclamación.

Poboleda 21 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José M.ª Crivellé.

Núm. 3129

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Poboleda 21 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José M.ª Crivellé.

Núm. 3130

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecols

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término para el próximo año de 1914, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, a los efectos de examen y reclamación.

Riudecols 23 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Franquet.

Núm. 3131

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellvey

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Bellvey 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Güell.

Núm. 3132

La matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Bellvey 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Güell.

Núm. 3133

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Riba

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1914, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones sean procedentes.

La Riba 21 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Martorell.

Núm. 3134

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el venidero año de 1914, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, a los efectos de examen y reclamación.

La Riba 21 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Martorell.

Núm. 3135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó

Terminados los repartimientos de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria, así como también la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarlos los contribuyentes interesados y producir en su caso las reclamaciones que crean pertinentes.

Salomó 23 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Badía.

Núm. 3136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Forés

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el proximo año de 1914, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Forés 21 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Miguel Moix.

Núm. 3137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradell

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año de 1914, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Pradell 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Cándido Toda.

Núm. 3138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabra

Confeccionados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos desde hoy al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Cabra 23 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Rafael Aluja.

Núm. 3139

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiñana

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año y ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Albiñana 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pablo Juncosa.

Núm. 3140

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Albiñana 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pablo Juncosa.

Núm. 3141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vespella

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término y año de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia que no podrán ser atendidas cuantas se presenten fuera del expresado término.

Vespella 24 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Pi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3142

EDICTO

Don Enrique Gómez de Cestino, Juez de primera instancia de este partido de Valls.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Emilio Salvany, a nombre de don Pablo Roca Cartañá, contra la herencia intestada de D. José Castellet Sampsó, se sacan a pública subasta y por el término de veinte días las fincas siguientes;

Primera. Toda aquella casa situada en esta ciudad, calle de los Médicos, número cuarenta y dos, compuesta de entrada, entresuelo, un piso y desván, de extensión seiscientos palmos cuadrados; lindante a la derecha, izquierda y detrás, con propiedad del hipotecante D. José Castellet Sampsó, que a continuación se describe, y al frente con dicha calle donde saca dos puertas.

Segunda. Toda aquella otra casa situada en la misma calle que la anterior, señalada con los números cuarenta y cuatro y cuarenta y seis, compuesta de tres cuerpos, conteniendo bajos, entresuelo, tres pisos y desván y una pequeña parte bajos solamente, de dimensión nueve mil palmos; lindante a la derecha, saliendo, con la de Isidro Casas y la anteriormente descrita, a la izquierda parte con la del sucesor de Antonio Boada y parte con la del mismo hipotecante, al detrás con la de los herederos de D. José Gallissá y al frente con la repetida calle.

Dichas casas forman una sola, debiendo rematarse en un solo lote y han sido justipreciadas en diez y ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas, deducidas de esta cantidad dos mil doscientas cincuenta pesetas en que ha sido justipreciada el agua de que están dotadas, la cual se saca también a pública subasta junto con las dos casas descritas .... 18.375 ptas.

Tercera. Toda aquella pieza de tierra huerto, sita a extramuros de esta ciudad y partida de las «Pareliadas», que mide quince áreas cincuenta y siete centiáreas, con una casa fábrica edificada dentro de la misma, compuesta de planta baja con un piso y desván, de superficie ochocientos trece metros sesenta y ocho centímetros; lindante de por junto a Oriente con tierras de D.ª Felipa Coll de Valentí, D. José Vilalta y don Antonio Torné, mediante la carretera de Tarragona a Valls, Mediodía con propiedad de D. Francisco de Paula Isart, a Poniente con las de este mismo y al Norte con las de D. Francisco Ivern Roig, antes de la Sociedad del Gas, y más antes D. Antonio Gutiérrez, mediante el camino denominado del Molino de Bella; teniendo tal finca, para su riego, una hora de agua semanal de la acequia denominada del Carmen, esto es, de seis a siete de la mañana de todos los domingos la una semana, y la otra de las diez a las once de todos los viernes y así sucesivamente; justipreciado todo en veinte y cuatro mil seiscientas pesetas .... 24.600 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y uno de Noviembre próximo y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad no han sido presentados, debiendo conformarse el rematante con la titulación que resulta de autos, sin que tenga derecho a exigir otra clase de títulos, a tenor de lo que preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls a veinte de Octubre de mil novecientos trece.—Enrique Gómez de Cestino.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3143

NUALART RACORT, Agustín, domiciliado últimamente en Arbós, calle de la Carretera, núm. 27, de ignorado paradero, comparecerá el día 8 de Noviembre próximo, a las diez, ante la sección primera de la Audiencia provincial de Barcelona, para asistir como testigo al juicio oral en causa por hurto instruída por el Juzgado de Villafranca del Panadés contra Antonio Mateu y Parés; con prevención, si no compareciese, de incurrir en la multa de 25 pesetas.

Núm. 3144

CALVET TORREDEMER, Francisco, hijo de Lorenzo y de Rosa, natural de Vilarrodona, partido de Valls, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1'715 metros, domiciliado últimamente en Vilarrodona, procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Luchana, núm. 28, D. Luís Fernández, residente en Tarragona, cuartel del Carro; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

AVISO

MÉDICO-CIRUJANO, se ofrece para ejercer en pueblo de esta provincia.

Informes en esta Administración.

Imprenta de Francisco Nel-lo